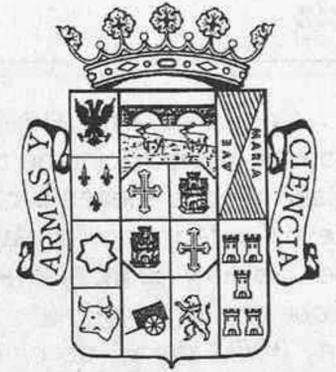




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXII

Miércoles, 18 de febrero de 1998

Núm. 21

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

EDICTO

Esta Subdelegación de Gobierno ha tramitado procedimiento de concesión de permiso de residencia solicitado conjuntamente con el de trabajo por el empresario DON JOSE HONORIO RUIZ APARICIO para la ciudadana de nacionalidad marroquí DOÑA HAYAT MOUDNI, con domicilio en Pomar de Valdivia (Palencia), calle Mayor, s/n., al que se remitió la notificación de la resolución recaída, siendo devuelta por el Servicio de Correos con la indicación de "Desconocido".

La parte dispositiva de la resolución recaída es la siguiente: esta Subdelegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 y d) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 7/85 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España ACUERDA DENEGAR EL PERMISO DE RESIDENCIA A DOÑA HAYAT MOUDNI, advirtiéndole que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57.4 y 122 del referido Real Decreto, deberá efectuar la salida obligatoria en el plazo máximo de quince días salvo los casos excepcionales que se contemplan en el mencionado artículo, y que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la salida, podrá ser expulsado en aplicación del art. 26.1 a) de la Ley Orgánica 7/85.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación a esta Subdelegación del Gobierno de su interposición conforme expresa el art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Lo que se comunica para conocimiento del interesado de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente.

Palencia, 10 de febrero de 1998. - El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

463

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

EDICTO

Esta Subdelegación de Gobierno ha tramitado procedimiento de concesión de permiso de residencia solicitado conjuntamente con el de trabajo por el empresario DON RAUL ESTALAYO RUIZ para el ciudadano de nacionalidad búlgara DON PETAR MILTCHEV MICHEV, con domicilio en San Cebrián de Mudá (Palencia), al que se remitió la notificación de la resolución recaída, siendo devuelta por el Servicio de Correos con la indicación de "Desconocido".

La parte dispositiva de la resolución recaída es la siguiente: esta Subdelegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 y d) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 7/85 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España ACUERDA DENEGAR EL PERMISO DE RESIDENCIA A DON PETAR MILTCHEV MICHEV, advirtiéndole que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57.4 y 122 del referido Real Decreto, deberá efectuar la salida obligatoria en el plazo máximo de quince días salvo los casos excepcionales que se contemplan en el mencionado artículo, y que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la salida, podrá ser expulsado en aplicación del art. 26.1 a) de la Ley Orgánica 7/85.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación a esta Subdelegación del Gobierno de su interposición conforme expresa el art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Lo que se comunica para conocimiento del interesado de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente.

Palencia, 10 de febrero de 1998. - El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

464

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso - oposición para la provisional en propiedad de una Plaza de Arquitecto Superior en esta Corporación

PRIMERO. - Convocado concurso - oposición en el *Boletín Oficial* de la provincia, de fecha 24 de noviembre/97 y en el BOE de fecha 31-12-97, para cubrir una plaza de Arquitecto Superior y finalizado el plazo de presentación de instancias, conforme a la Base 3.^a de la Convocatoria, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos y excluidos, con carácter provisional:

Aspirantes admitidos

APELLIDOS Y NOMBRE:

- Basante Caridad, Antonio José.
- Benito Martín, Luis de.
- Berroya Mendizabal, José Miguel.
- Cabello González, Eva Cristina.
- Díez Sacristán, Florentino.
- Escribano Fernández, Marta María.
- Espiegel Alonso, Ana.
- Font Arellano, José María.
- González Monsalve, Alberto.
- Morales Vega, Carlos.
- Moya Somolinos, Antonio.
- Olmeda Moreno, María Luisa.
- Orozco Reguero, César Alberto.
- Pacheco Guerrero, José Ramón.
- Puentes Vallejo, Fco. Javier.
- Román Moreno, Fco. Javier.
- Santiago Mota, Begoña.
- Soto Casado, Olga Isabel.
- Vázquez Herrero, Miguel Angel.
- Vegas Miguel, José Ignacio.

Aspirantes excluidos

- Ninguno.

SEGUNDO. - Con arreglo a lo establecido en la Base citada, contra la lista provisional podrán efectuarse reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación.

TERCERO. - Transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional o modificándola de haber existido reclamaciones que hayan resultado admitidas.

CUARTO. - En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, se determinará la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de la celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición.

QUINTO. - Todos los anuncios correspondientes a esta Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de acuerdo con la Base 3.^a, párrafo 5.º de las Bases reguladoras de la misma.

Palencia, 9 de febrero de 1998. - El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

475

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Recaudacion Provincial de Tributos Locales

EDICTO - NOTIFICACION

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación personal de forma habitual de la providencia de apremio a los deudores que se relacionan, y resultando desconocidos o ausentes en el domicilio, por el presente edicto se les notifica conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, modificado por R. D. 448/1995, de 24 de marzo, requiriéndoles para que en el plazo de OCHO días, contados desde el siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación sitas en C/ Don Sancho, 3 - Entreplanta (Palencia), al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta provincia para oír notificaciones o persona que legalmente les represente, advirtiéndoles que, de no personarse o designar persona que les represente dentro del plazo señalado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican, por el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Saldaña, en fechas que más adelante se especificarán, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. - En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, y art. 5.C del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el citado Boletín Oficial, ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Saldaña, según previene el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del

acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y art. 137 de la Ley General Tributaria, cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos: Prescripción, anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación, pago o aplazamiento en período voluntario, defecto formal en el título expedido para la ejecución u omisión de la providencia de apremio.

Asimismo, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103.3 del RGR y artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, y en virtud de lo establecido en el art. 108 del RGR, se les conceden los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de sus deudas.

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Advertencias

- De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.
- Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

Modos de pago

El pago de las deudas podrá realizarse personándose en esta Recaudación, por giro postal o ingresando su importe en las cuentas restringidas de recaudación que la Excm. Diputación tiene abiertas en las Entidades de depósito de esta plaza, indicando el número de recibo, nombre del sujeto pasivo y Municipio.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargo de apremio son los siguientes:

Relación de deudores

- Sujeto pasivo:** SALDAPA, S. L.
CIF: B-34108209.
Concepto: Ejecución Obras de Urbanización en Avda. José Quintana.
Objeto tributario: Ejecución de obras.
Ejercicio: 1991.
Fecha providencia de apremio: 25.08-97.
Deuda tributaria:
 Por principal: 2.916.500 pesetas.
 20% recargo de apremio: 583.300 pesetas.
 Importe total: 3.499.800 pesetas.
- Sujeto pasivo:** ROSA MARIA DE HOYOS MARINA.
DNI: 12.227.140.
Concepto: Precio público por ocupación de la vía pública.
Objeto tributario: Ocupación de 101,15 metros cuadrados en Plaza Duque de Ahumada (Saldaña), desde el día 13-03-96 hasta el día 30-04-97.
Ejercicio: 1996-97.

Fecha providencia de apremio: 15.06-97.

Deuda tributaria:

Por principal: 2.053.263 pesetas.

20% recargo de apremio: 410.653 pesetas.

Importe total: 2.463.916 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores que se relacionan, conforme a lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto en Palencia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.
 - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

493

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

MUNICIPIO DE PALENZUELA

A N U N C I O

Exposición de las características catastrales de las zonas concentradas de Montemayor

Se pone en conocimiento de todos los interesados afectados, que se encuentran en período de exposición pública en el Ayuntamiento la documentación gráfica, las relaciones de titulares catastrales, parajes, cultivos y aprovechamientos, clase de tierra y superficie de las parcelas y subparcelas y otras características, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas, dirigidas al Gerente Territorial y a presentar en el propio Ayuntamiento o en la Gerencia Territorial durante el plazo de QUINCE días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Palencia, 12 de febrero de 1998. - El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja.

488

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Palencia. - Recaudación

E D I C T O

Don Luis Bentito Maté, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Palencia.

Hace saber: Que siguiéndose en esta Dependencia de Recaudación expediente administrativo de apremio, frente a la entidad GIL FUENTES, S. A. (N.I.F.: A-34040931) y figurando TAPIA MELGAR, CESAR (N.I.F.: 03403309-E), como Administrador de referida sociedad; en cumplimiento del artículo 40 de la L.G.T. y 14 del R.G.R., se le declara responsable subsidiario, no habiendo sido posible notificarle el acuerdo de derivación, se procede por medio del presente edicto a conceder un plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para comparecer en esta Dependencia, a fin de ser notificado.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Palencia, 9 de febrero de 1998. - El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Luis Benito Maté.

476

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Oficina Territorial de Trabajo

En Expediente de Conciliación núm. 94/98, seguido a instancia de José Antonio Alcalde Villán, en reclamación de despido, frente a la empresa Mazariegos Vakero, S. A. (MAVASA), hoy en ignorado paradero, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa, para que comparezca el próximo día 25-02-1998, a las diez treinta horas ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que conste y sirva de citación a la mencionada Empresa; expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

486

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.919), (número 1-000581-000).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de Iberdrola, S. A., con domicilio en C/. Veinte de Febrero, núm. 8, 47001 - Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 de la Delegación Territorial de Palencia (B.O. C. y L. de 2-11-94), por la que se delegaban determinadas competencias en el, entonces, Jefe del Servicio Territorial de Economía, actualmente, Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 12/20 KV. de 163 metros de longitud y C.T.I. "Bartolomé" de 50 KVA., en Dueñas.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente.

Palencia, 11 de febrero de 1998. - El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

165

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.920), (número 3-0103312-000).

Visto el expediente instruido por el servicio territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de Iberdrola, S. A., con domicilio en C/. Veinte de Febrero, núm. 8, 47001 - Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 de la Delegación Territorial de Palencia (B.O. C. y L. de 2-11-94), por la que se delegaban determinadas competencias en el, entonces, Jefe del Servicio Territorial de Economía, actualmente, Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 12/20 KV. de 70 metros de longitud y C.T.I. de 50 KVA. en Torre de los Molinos.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente.

Palencia, 11 de febrero de 1998. - El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

161

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y según el procedimiento regulado por el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se someten a información pública las solicitudes de Iberdrola, S. A., Delegación Valladolid, para las siguientes instalaciones destinadas a distribución de energía eléctrica.

- Línea aérea a 12/20 KV de 330 metros de longitud, sustitución de C. T. caseta por otro C.T.I. de 50 KVA y R. B. T. en Valdespina. - (NIE - 2.934). (Su. ref.: núm. 3-0103004-000).
- Línea subterránea a 12/20 KV de 45 metros de longitud y C. T. interior "Carretera de Ribas" de 250 KVA en San Cebrían de Campos. - (NIE - 2.935). (Su. ref.: núm. 3.0100909-000).
- Línea subterránea a 12/20 KV de 400 m. de longitud. Línea subterránea de B. T. de 1.280 metros de longitud y C. T. interior de 250 KVA para suministro a urbanización "Sector 2" en Villalobón. - (NIE - 2.936). (Su. ref.: núm. 1-0318433-000).
- Línea subterránea a 12/20 KV de 610 metros de longitud; Línea subterránea en B. T. de 2.751 metros de longitud y C. T. interior de 400 KVA para suministro a urbanización "Cubas Viejas" en Villalobón. - (NIE - 2.937). (Su. ref.: núm. 1-0874767-000).
- Línea aérea a 13,2/20 KV de 15 metros de longitud y C. T. intemperie de 50 KVA. R.B.T. "Camino Viejo de Husillos", en término municipal de Palencia. - (NIE-2.938). (Su. ref.: número 3-0117590-000).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la Oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 15 de enero de 1998. - El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

124

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

Concesión de aguas superficiales

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

NOTA

- *Peticionario:* Don Juan Ramón Bartolomé Sualdea; DNI: 45.417.617.
- *Domicilio:* Cl. Suero de Quiñones, 12-14-3.ª Esc. 2.º-D-Madrid.
- *Destino del aprovechamiento:* Usos industriales de producción de energía eléctrica.

- *Caudal de agua solicitado:* 15.000 l/sg.
- *Corriente de donde se han de derivar las aguas:* Río Pisuerga.
- *Términos municipales donde radican las obras:* Alar del Rey (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de UN (1) MES, a contar desde la publicación de esta nota en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 30 de enero de 1998. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

359

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia

Notificación Resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a don José Honorio Ruiz Aparicio, por la que se desestima la solicitud de permiso de trabajo y residencia solicitada a favor de la ciudadana marroquí D.ª Hayat Moudni, resolución que en su parte dispositiva reza: "Desestimar la solicitud nominativa formulada por usted, según la Resolución de 12 de marzo de 1997, por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios en el año 1997 y el procedimiento para su cobertura, en relación con el apartado tercero-6, del Acuerdo del Convenio de Ministros, en base a:

1. - Haber informado la Dirección General de la Policía de la existencia de razones que impiden la concesión del permiso de residencia al extranjero en cuyo favor se presentó la solicitud nominativa, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio (Instrucción quinta-4, Resolución de 12-03.97).
2. - Falta de acreditación de los motivos familiares que la justifiquen, (Instrucción tercera-4, Resolución de 12-03.1997)".

Notifíquese la presente resolución al interesado, haciéndole saber que de conformidad con la Disposición Adicional 4.^a del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra este acto recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses”.

Palencia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - El Director Provincial, Luis Marco Medel.

487

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.878/97-Sección 1.^a A, interpuesto por don Manuel Sancho Pérez, en su propio nombre y derecho, contra desestimación por silencio administrativo de la reclasificación solicitada al Grupo “D”, formulada mediante recurso ordinario ante la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 16 de junio de 1997, habiéndose solicitado la certificación de acto presunto el 8 de octubre de 1997.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

466

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.711/97, Sección 1.^a-A, interpuesto por don Pedro Aguado Cuende, en su propio nombre y derecho, contra desestimación por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto ante la Comisión Interministerial de Retribuciones, con fecha 18 de junio de 1997, contra la resolución de la CECIR de fecha 29 de mayo de 1997 sobre la reclasificación del Grupo “E” al “D”.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

491

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.713/97, Sección 1.^a A, interpuesto por don Francisco Fernández Camporredondo, en su propio nombre y derecho, contra desestimación por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto ante la Comisión Interministerial de Retribuciones, con fecha 18 de junio de 1997, contra la resolución de la CECIR de fecha 29 de mayo de 1997 sobre la reclasificación del Grupo “E” al “D”.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

490

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.777-1.^a B/97, por don José-Luis Maté Orozco, contra desestimación presunta del recurso ordinario interpuesto ante la Comisión Interministerial de Retribuciones el 27 de junio de 1997, contra la resolución de la CECIR de 29 de mayo de 1997, sobre la reclasificación del Grupo E al D.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

492

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yágüez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia núm. 302. - En la ciudad de Palencia, a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - El Ilmo. Sr. don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 233/1997, promovidos por Hispamer, Servicios Financieros, Establ. Financiero de Crédito, S. A., representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigido por el Letrado don Juan Carlos García Rodríguez, contra Javier Gorostiza Villar, éste declarado en rebeldía; y

Fallo. - Que estimando la demanda promovida por el Procurador Sr. Herrero Ruiz, en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S. A., frente a don Javier Gorostiza Villar y debo condenar y condeno al demandado a pagar a la entidad actora la cantidad de 1.359.670 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial, así como al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria judicial, Covadonga Yágüez Santiago.

468

PALENCIA. - NUM. 3

Requisitoria

Bernardo García Ramos, con DNI 9.765.789, nacido en Trobajo del Camino (León), el 8 de diciembre de 1967, hijo de Bernardo y Dolores, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número tres de Palencia, sito en Plaza Abilio Calderón, s/n., segunda planta, en término de diez días, con el apercibimiento que de no comparecer, será declara-

do en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Palencia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - El Magistrado - Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

474

PALENCIA. - NUM. 3

Cédula de citación por edictos

En cumplimiento de lo acordado en los autos de medidas provisionales de separación número 27/1998, seguidos en este Juzgado a instancia de María del Carmen Fernández Amor, contra Manuel Marcos Quintano, por medio de la presente se cita al demandado don Manuel Marcos Quintano, cuyo domicilio actual se desconoce para el día veinte del mes de febrero, a las doce horas de su mañana, ante este Juzgado al objeto de asistir a comparecencia apercibiéndole que de no comparecer, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y para que sirva de cédula de citación, libro y firmo la presente en Palencia, a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario (ilegible).

489

PALENCIA. - NUM. 4

EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario de Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio verbal civil número 370/1997, seguidos a instancia de JOSE ANTONIO LOPEZ ZARZA, frente a MARCIGUS, S. L., ANGEL MARTINEZ ROMAN y AEGON, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a D. ANGEL MARTINEZ ROMAN, a fin de que el día 20 de febrero, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado y asista a la celebración del juicio verbal, previniéndole en forma.

Y para que sirva de citación en forma a D. Angel Martínez Román, cuyo último domicilio fue Valladolid, expido la presente en Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - José Javier Vicente González.

470

PALENCIA. - NUM. 4

EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario de Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de verbal civil número 124/1996, seguidos a instancia de Banco Exterior de España, Sociedad Anónima, frente a Laura González Ruiz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

"En el juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. Doña Angela Bueno Ganso, Magistrada -. Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de Palencia, habiendo visto los presentes autos de verbal civil número 124/96, seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador D. Luis Antonio Herrero Ruiz y asistido por el

Letrado D. Santiago González Recio; contra Laura González Ruiz, en rebeldía.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por Banco Exterior de España, S. A., frente a D.^a Laura González Ruiz, debo condenar y condeno a esta última a pagar a la parte actora la cantidad de 63.620 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, condenándola al mismo tiempo al pago de las costas".

Y para que sirva de notificación a doña Laura González Ruiz, expido la presente en Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - José - Javier Vicente González.

469

PALENCIA. - NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de verbal civil 504/1997, a instancia de D. JUAN MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, representado por el Procurador Sr. Herrero Ruiz, frente a D. MANUEL NEGUERUELA GARCIA, FERNANDO LOPEZ CEBALLOS, BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, S. A., y MUNAT SEGUROS, en los que en el día de la fecha se ha acordado citar a las partes para el juicio señalado para el día veintisiete de febrero, a las diez horas, y por medio del presente edicto se cita al demandado D. Manuel Negueruela García, del que se desconoce su domicilio, para el juicio verbal que se celebrará dicho día, con el apercibimiento que si no comparece, se celebrará sin su asistencia.

Dado en Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. - El magistrado - Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

471

PALENCIA. - NUM. 5

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez D. Javier de Blas García del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en expediente de dominio que se tramita en este juzgado con el número 50/1998, a instancia de Doña Isabel Díez Cubillo, doña Beatriz Díez Cubillo y don Rufino Cubillo Lora, representado por el Procurador Sr. Herrero Ruiz, sobre expediente de dominio, en relación con la siguiente finca:

"Finca Urbana. - Casa en casco y término de Grijota, calle La Laguna, número 17, actualmente número 2. Se compone de plantas baja y alta con corral. Ocupa una superficie de 290 m.², de los que 122 m.² corresponden a la parte edificada y los 168 m.² restantes al descubierto o corral. Linda: derecha entrando, calle Laguna; izquierda, casa de Hermenegildo Román, actualmente Luisa Romero Carrillo, y fondo, camino del Calvario". Doña Isabel y doña Beatriz Díez Cubillo son dueñas por mitad y en proindiviso de 2/3 parte indivisa y la nuda propiedad de 1/3 parte indivisa; y don Rufino Cubillo Lora ostenta el usufructo vitalicio de la tercera parte indivisa de la citada finca.

Se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiere perjudicar la inscripción solicitada, convocándolas para que, si les conviniere, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su dercho pudiere convenirles.

En Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - El Magistrado - Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

472

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Rafael Calvo García, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 269/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Pedro Eduardo Martínez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra don José Carlos y Juan José Gonzalo García, en reclamación de 2.100.084 ptas. de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán:

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 13 de abril de 1998 y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 3424 abierta en el Banco Bilbao - Vizcaya, Sucursal de Saldaña (Palencia) el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, salvo el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 8 de mayo de 1998 y hora de las once de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 9 de junio de 1998, a la misma hora que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Fincas objeto de subasta

1. - RUSTICA: Terreno de regadío, al sitio de Las Ratras, en Ventosa de Pisuerga, término de Herrera de Pisuerga. Extensión: cuatro hectáreas, dos áreas y ochenta centiáreas. Inscrita al tomo 1.681, libro 37, folio 234. Finca número 4.762.

Valoración: 2.400.000 pesetas.

2. - RUSTICA: Terreno seco, al sitio de Camino de Calahorra, en Ventosa de Pisuerga, término de Herrera de Pisuerga. Extensión: dos hectáreas, cincuenta y dos áreas y veinte centiáreas. Inscrita al tomo 1.707, libro 38. Finca número 4.918.

Valoración: 550.000 pesetas.

3. - RUSTICA: Terreno de regadío, al sitio de Camino de Calahorra, en Ventosa de Pisuerga, término de Herrera de Pisuerga. Extensión: una hectárea, treinta y tres áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al tomo 1.707, libro 38, folio 139. Finca número 4.917.

Valoración: 625.000 pesetas.

4. - RUSTICA: Terreno seco, al sitio de Hortezielos, en Ventosa de Pisuerga, término de Herrera de Pisuerga. Extensión:

tres hectáreas y cincuenta y un áreas. Inscrita al tomo 1.708, libro 39, folio 114. Finca número 5.067.

Valoración: 725.000 pesetas.

5. - RUSTICA: Terreno regadío, al sitio de El Vivero, en Ventosa de Pisuerga, término de Herrera de Pisuerga. Extensión: cuatro hectáreas, tres áreas y veinte centiáreas. Inscrita al tomo 1.707, libro 38, folio 71. Finca número 4.849.

Valoración: 2.425.000 pesetas.

6. - RUSTICA. - Terreno regadío, al sitio de El Vivero, en Ventosa de Pisuerga, término de Herrera de Pisuerga. Extensión: dos hectáreas, tres áreas y veinte centiáreas. Inscrita al tomo 1.707, libro 38, folio 72. Finca número 4.850

Valoración: 900.000 pesetas.

7. - RUSTICA: Terreno seco, al sitio de Los Valles, término de Herrera de Pisuerga. Extensión: dos hectáreas, veinte áreas y treinta y dos centiáreas. Inscrita al tomo 1.542, folio 53. Finca número 6.774.

Valoración: 525.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho. - Rafael Calvo García. - La Secretaria (ilegible).

353

CARRION DE LOS CONDES

E D I C T O

Don Rafael Calvo García, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 94/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Pedro Eduardo Martínez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra don César Gutiérrez Herrero y María Pilar Burgos Revilla, en reclamación de 1.442.172 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán:

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 13 de abril de 1998 y horas de las once treinta de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 3424 abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sucursal de Saldaña (Palencia) el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, salvo el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 8 de mayo de 1998 y horas de las once treinta de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 9 de junio de 1998, a la misma hora que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Fincas objeto de subasta

1. - RUSTICA: Una mitad indivisa. Terreno de seco, finca 9 de la hoja 7 del plano, al sitio de Zalcegorrón, término de Quintanilla de Onsoña. Extensión: noventa y dos áreas. Inscrita al tomo 1.674, libro 68, folio 113. Finca número 9.424.

Valorada en 125.000 pesetas.

2. - RUSTICA: Una mitad indivisa. Terreno de seco, finca 8 de la hoja 9 del plano, al sitio de La Serranilla, término de Quintanilla de Onsoña. Extensión: cuatro hectáreas, diecisiete áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al tomo 1.674, libro 68, folio 205. Finca número 9.516

Valoración en 850.000 pesetas.

3. - RUSTICA: Una mitad indivisa. Terreno de seco, finca 9 de la hoja 9 del plano, al sitio de La Serranilla, término de Quintanilla de Onsoña. Extensión: cincuenta y un áreas. Inscrita al tomo 1.674, libro 68, folio 206. Finca número 9.517.

Valorada en 75.000 pesetas.

4. - RUSTICA: Una mitad indivisa. Terreno de seco, finca 14 de la hoja 12 del plano, al sitio de Valdelagua, término de Quintanilla de Onsoña. Extensión: cinco hectáreas, ochenta y dos áreas y ochenta centiáreas. Inscrita al tomo 1.675, libro 69, folio 65. Finca número 9.625.

Valorada en 550.000 pesetas.

5. - RUSTICA: Una mitad indivisa. Tierra al sitio de El Horno, término de Villaluenga de la Vega. Extensión: una hectárea y sesenta áreas. Inscrita al tomo 1.663, libro 85, folio 181. Finca número 9.533.

Valorada en 175.000 pesetas.

6. - RUSTICA: Una mitad indivisa. Tierra al sitio de El Horno, término de Villaluenga de la Vega. Extensión: veintisiete áreas. Inscrita al tomo 1.663, libro 58, folio 182. Finca número 9.534.

Valorada en 50.000 pesetas.

7. - RUSTICA: Una mitad indivisa. Tierra de seco, al sitio de Carboneros, término de Villaluenga de la Vega. Extensión: trece áreas y veinticinco centiáreas. Inscrita al tomo 1.294, libro 38, folio 57. Finca número 4.766.

8. - RUSTICA: Una mitad indivisa. Tierra al sitio de Camino de Santervás, término de Villaluenga de la Vega. Extensión: cincuenta y siete áreas. Inscrita al tomo 1.231, libro 36, folio 138. Finca número 4.403.

Valorada en 150.000 pesetas.

9. - RUSTICA: Una mitad indivisa. Tierra de seco, al sitio de Carniceros, Lomas o El Sotillo, término de Saldaña. Extensión: dos hectáreas. Inscrita al tomo 1.268, libro 22, folio 2. Finca número 2.121.

Valorada en 250.000 pesetas.

10. - URBANA: Una mitad indivisa. Corral en el casco de Villaluenga de la Vega, en la calle Grande. Extensión: ochenta metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.258, libro 37, folio 69. Finca número 4.562.

Valorada en 80.000 pesetas.

11. - URBANA: Parcela veintinueve, de uso industrial, a donde llaman El Soto, en el término de Saldaña. Extensión: mil tres-

cientos treinta y cinco con ochenta y ocho metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.746, libro 34, folio 26. Finca número 3.934.

Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho. - Rafael Calvo García. - La Secretaria (ilegible).

354

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por don Fernando Ortega Fraile, para la instalación de "Bar", en la calle Avda. Santander, núm. 10, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 9 de febrero de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

494

AGUILAR DE CAMPOO

E D I C T O

Formado el Padrón sobre Circulación de Vehículo de Tracción Mecánica del año 1998, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aguilar de Campoo, 9 de febrero de 1998. - El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

502

BARRUELO DE SANTULLAN

A N U N C I O

Por Luis Cagigal de la Fuente, en representación de Cagigal Electro, S. L., se solicita licencia para la instalación de un parque eólico de generación de energía eléctrica en el Cerro Cocoto, de Barruelo de Santullán.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93 de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para los que pudieran estar afectados puedan formular alegaciones en el plazo de quince días.

El expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales.

Barruelo de Santullán, 10 de febrero de 1998. - El Alcalde accidental, Manuel Mulero Fernández.

483

C I S N E R O S

E D I C T O

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1998, se aprobó inicialmente el proyecto de delimitación de suelo urbano para este municipio, redactado por el Arquitecto don José Antonio González Delgado.

Queda expuesto al público, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, cotado a partir de la publicación de este anuncio en el "BOP y BOCy" L y prensa provincial, durante el cual podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias para las áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico.

Cisneros, 3 de febrero de 1998. - El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín.

437

DEHESA DE ROMANOS

E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1998, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante dicho plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dehesa de Romanos, 3 de febrero de 1998. - El Alcalde, Roberto Fernández Martín.

480

ESPINOSA DE CERRATO

E D I C T O

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio para el año 1998, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Espinosa de Cerrato, 10 de febrero de 1998. - El Alcalde, Luis de la Torre Roldán.

482

FRESNO DEL RIO

E D I C T O

Tramita este Ayuntamiento expediente para la enajenación de un solar sito en la calle La Cañada, con objeto de la construcción de viviendas de Protección Oficial.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse contra el referido expediente las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Fresno del Río, 11 de febrero de 1998. - El Alcalde, Eugenio Vilacorta Gutiérrez.

503

G U A R D O**A N U N C I O**

Por este Ayuntamiento de Guardo, se ha aprobado inicialmente, por acuerdo de Pleno de 26/01/98, la revisión y modificación del Plan General de Ordenación Urbana; expresándose en este acuerdo la suspensión de licencias en las zonas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Por ello, y de acuerdo con el art. 27 de la Ley del Suelo y el art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se someten esta documentación y acuerdos a información pública por plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual podrá ser examinada por quien lo desee en estas oficinas municipales; pudiendo presentar durante el mismo período las alegaciones que consideren pertinentes ante este Ayuntamiento.

Guardo, 27 de enero de 1998. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

453

G U A R D O**A N U N C I O**

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1998, queda el mismo expuesto al público en el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que, en sus caso se estimen convenientes.

Guardo, 14 de enero de 1998. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

202

LOMA DE UCIEZA**E D I C T O**

Formados los padrones municipales de contribuyentes de basuras, agua y vehículos de tracción mecánica, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Loma de Ucieza, 30 de enero de 1998. - El Alcalde, Alfredo Guerra Sendino.

518

MENESES DE CAMPOS**E D I C T O**

Aprobado definitivamente el expediente 1/1997, de modificación del presupuesto de gastos por suplemento de créditos, se publica el contenido de la modificación resumido por capítulos:

2. - *Gastos en bienes corrientes y servicios:*

Aumentos. 700.000 pesetas.

Previsión definitiva: 4.717.159 pesetas.

- *Financiación:*

Del remanente de Tesorería: 700.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y posible impugnación jurisdiccional.

Meneses de Campos, 6 de febrero de 1998. - El Alcalde, Herman Blanco Caballero.

500

REQUENA DE CAMPOS**E D I C T O**

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la calificación como parcela sobrante de franja de terreno municipal de aproximadamente 17 m.², sita en trasera Plaza Mayor de esta localidad de Requena de Campos.

Lo que se hace público para general conocimiento y ello a tenor de lo preceptuado en los artículos 7 y 8 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones.

Requena de Campos, 3 de febrero de 1998. - La Alcaldesa, Lucidia Herreros Herreros.

528

TABANERA DE CERRATO**E D I C T O**

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para 1998, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Tabanera de Cerrato, 3 de febrero de 1998. - El Alcalde, Luis Castrillejo.

478

T O R Q U E M A D A**A N U N C I O**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1998:**G A S T O S***A) Operaciones Corrientes*

1	Gastos de personal.....	27.846.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	42.757.656
3	Gastos financieros	1.858.027
4	Transferencias corrientes.....	7.130.000

B) Operaciones de Capital

6	Inversiones reales	45.020.587
7	Transferencias de capital	4.100.000
9	Pasivos financieros	4.406.975
	TOTAL	133.119.245

I N G R E S O S*A) Operaciones Corrientes*

1	Impuestos directos	24.892.705
2	Impuestos indirectos	1.219.937
3	Tasas y otros ingresos	20.312.085
4	Transferencias corrientes.....	43.373.895
5	Ingresos patrimoniales	12.286.623

B) Operaciones de Capital

6	Enajenación de inversiones reales	2.000
7	Transferencias de capital	31.030.000
8	Activos financieros	1.000
9	Pasivos financieros	1.000
	TOTAL	133.119.245

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con habilitación nacional:
 - Secretario - Interventor.
Número de plazas: Una.
2. Escala: Administración General:
 - Sub-Escala Auxiliar.
Número de plazas: Una.
 - Sub-Escala Subalterna.
Número de plazas: Una.

B) PERSONAL LABORAL:

- a) Fijos:
 - Denominación: Operario Servicios Múltiples.
Número de plazas: Dos.
- b) Eventual:
 - Denominación: Operario Servicios Múltiples.
Número de plazas: Una.
 - Denominación: Monitor Educación de Adultos y curso de Alfabetización.
Número de plazas: Una.
 - Denominación: Asistente Social.
Número de plazas: Una.
 - Denominación: Animador Socio Comunitario.
Número de plazas: Una.
 - Denominación: Servicio de Asistencia Domiciliaria.
Número de plazas: Trece.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el Presupuesto General, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Torquemada, 9 de febrero de 1998. - El Alcalde, José Antonio López Benito.

479

VALLE DE RETORTILLO

EDICTO

Por Sociedad Cooperativa "Ganadelrío", se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en construcción de "Nave Ganadera para Explotación de Ganado Ovino de Leche", a ubicar en la parcela de su propiedad núm. 23, del polígono 1 del término municipal de Villatoquite.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Valle de Retortillo, 6 de febrero de 1998. - El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díez.

498

VALLE DE RETORTILLO

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio para el año 1998, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valle de Retortillo, 11 de febrero de 1998. - El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díez. 497

VILLACONANCIO

EDICTO

Formado el Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1998, el mismo queda expuesto al público en este Ayuntamiento para posibles reclamaciones.

Villaconancio, 4 de febrero de 1998. - El Alcalde, Teófilo González Flores. 499

VILLAHÁN

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para 1998, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villahán, 4 de febrero de 1998. - El Alcalde, Eliecer Rebollo.

458

VILLALOBON

EDICTO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Capítulo I

Hecho imponible

Artículo 1.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio Jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio Jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 2.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suminis-

tro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 3.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Capítulo II *Exenciones*

Artículo 4.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 5.

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- La Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Provincia de Palencia, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las Entidades expresadas.
- Este Municipio y las Entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.
- Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.
- Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- La Cruz Roja Española.

Capítulo III

Sujetos pasivos

Artículo 6.

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Capítulo IV

Base Imponible

Artículo 7.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana

puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2'2
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2.
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,1.
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,2.

Artículo 8.

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9.

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles, con una reducción del 50 % sobre dicho valor catastral

Artículo 10.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitación del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

- En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.
- Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.
- Si el usufructo se establece a favor de una persona Jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.
- Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

- F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.
- G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:
- El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
 - Este último, si aquél fuese menor.

Artículo 11.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 12.

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Capítulo V

Deuda Tributaria. - SECCIÓN PRIMERA

Cuota tributaria

Artículo 13

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 16 %

SECCIÓN SEGUNDA

Bonificaciones en la cuota

Artículo 14

Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o excisión de Empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o excisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o excisión.

Capítulo VI

Devengo

Artículo 15

1. El impuesto se devenga:

- Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión.

- En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

Artículo 16

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativa-mente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que éste se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Capítulo VII

Gestión del impuesto. - SECCIÓN PRIMERA

Obligaciones materiales y formales

Artículo 17

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación precedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
- Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 18

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 19

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6. de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

SECCIÓN SEGUNDA

Inspección y recaudación

Artículo 21

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCIÓN TERCERA

Infracciones y sanciones

Artículo 22

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15-12-97, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villalobón, 9 de febrero de 1998. - El Alcalde, José Antonio Rebollar Fernández.

506

VILLALOBON

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villalobón, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1997, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

Ordenanzas Municipales. Transcurrido el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación provisional, de modificación de las ordenanzas fiscales que luego se relacionan y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación de las ordenanzas y sus tarifas, que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, entrarán en vigor el 1 de enero de 1998.

Contra el presente acuerdo definitivo y sus tarifas que luego se dirán, podrán los interesados interponer los recursos correspondientes, en el plazo pertinente contados a partir de esta publicación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

MODIFICACIÓN:

Artículo 6.2. - A tal efecto se aplicará el siguiente cuadro de tarifas:

- Viviendas particulares: 600 ptas trimestre.
- Naves de los polígonos industriales y naves industriales: 2.000 ptas trimestre.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

MODIFICACIÓN:

Artículo 3.2 Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- Uso doméstico: mínimo 30 m.³ al trimestre a 55 ptas. m.³.
- Uso doméstico: exceso a 60 ptas. m.³.
- Uso Industrial: mínimo 30 m.³ al trimestre a 60 ptas m.³.
- Uso Industrial: exceso a 65 ptas. m.³.

Villalobón, 12 de febrero de 1998. - El Alcalde, José Antonio Rebollar Fernández. 507

VILLALOBON

EDICTO

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS

Ordenanza reguladora

Artículo 1. - Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. - Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. - Cuantía:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

TARIFAS DE PISCINAS MUNICIPALES

1.-Entrada individual:

- 1.1. Personas de 4 a 14 años inclusive: Días Laborales: 75 pesetas. - Festivos: 100 pesetas.
- 1.2. Personas de 15 a 64 años inclusive: Días laborales: 200 pesetas. - Festivos: 250 pesetas.

2.-Bonos temporada:

- 1.1 Personas de 4 a 14 años inclusive: 1.500 pesetas.
- 1.2 Personas de 14 a 64 años inclusive: 2.500 pesetas.

Artículo 4. - Obligación de pago:

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado 2 de la Tarifa 2, contenida en el apartado 2 del artículo anterior.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1997, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villalobón, 12 de febrero de 1998. - El Alcalde, José Antonio Rebollar Fernández.

505

VILLALOBON**E D I C T O**

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1998, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación y adjudicación mediante concurso de la 1.ª, 2.ª y 3.ª fase de la realización del complejo de piscinas Municipales en Villalobón, por un importe de 49.900.000 pesetas.

Dicho pliego queda expuesto en la Secretaría por plazo de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el n.º 2 del art. 122 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, se anuncia en la forma que señala el art. 79.2 de la Ley 39/95 de 18 de mayo, la apertura de un plazo de trece días, al haber declarado el procedimiento de tramitación urgente por el Ayuntamiento a tenor del art. 50 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, para que los licitadores puedan presentar sus propuestas optando a la ejecución de dicha obra, en la Secretaría Municipal, durante referido plazo, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello, y una copia del pliego de condiciones aprobado al efecto.

Villalobón, 12 de febrero de 1998. - El Alcalde, José Antonio Rebollar Fernández.

508

VILLAMURIEL DE CERRATO**E D I C T O**

Por FASA RENAULT DE ESPAÑA S. A., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de INSTALACION PARA EL SUMINISTRO DE GASES (He H2, Aire Sintético) AL LABORATORIO DE TTS/KTL, con emplazamiento en CAMINO DE LA COSTANILLA, S/N.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 10 de febrero de 1998. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

501

VILLASARRACINO**E D I C T O**

Por el Sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, Don Claudio Antolino Sendino, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1998 la siguiente:

RESOLUCION:

En consonancia con lo preceptuado en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo al trámite de audiencia a los interesados, y en base a los acuerdos plenarios de esta Entidad de fecha 12-08-1997 y 18-11-1997, no habiéndose logrado conocer el paradero de todos los copropietarios del inmueble que más adelante se reseña, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Poner de manifiesto a todos los interesados el procedimiento incoado para la declaración de ruina del inmueble de naturaleza urbana, sito en la C/ Fray Félix Cuadrado, número 14, de este municipio, cuyo titular catastral es Don Gabriel Pérez Cuadrado y Hnos. (con paradero desconocido para este Ayuntamiento), concediéndoles el plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

SEGUNDO: Notificar el expediente personalmente y de forma fehaciente a los hermanos Norberto, Evelio y Porfiria Pérez Cuadrado -copropietarios, junto con otros, del inmueble afectado, cuyos domicilios han sido localizados en base a las averiguaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento, concediéndoles asimismo audiencia durante el plazo de diez días para que aleguen lo que a su derecho convenga.

TERCERO: Que la presente resolución sea publicada en el B.O.P y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad, al objeto de que sirva de notificación a los interesados en el procedimiento con domicilio desconocido para este Ayuntamiento y a cuantas personas se consideren afectadas por el expediente incoado.

Villasarracino, 11 de febrero de 1998. - El Alcalde, Claudio Antolino Sendino.

496

Anuncios particulares**COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA - CARRION Y VILLAMORONTA***Sindicato de Riegos**Saldaña (Palencia)***E D I C T O**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de esta Comunidad de Regantes y demás interesados, que a partir del próximo día 20 de febrero del presente año, y durante los sesenta días siguientes naturales, se procederá a la cobranza en vía voluntaria, de los recibos correspondientes a las cuotas de riego del año 1997, a través de la Entidad Bancaria Caja Rural del Duero, sucursales de Saldaña, Carrión de los Condes y Santervás.

De no satisfacer las Cuotas de riego en período voluntario, se incurrirá en el veinte por cien de recargo y se iniciará la Vía Ejecutiva, conforme determina el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Saldaña, 10 de febrero de 1998. - El Presidente del Sindicato de Riegos, Martín Lorenzo Prieto.

465